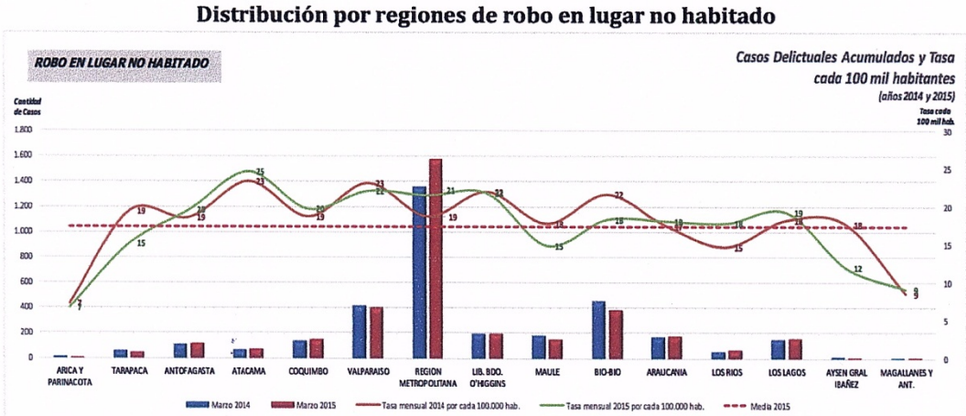
Boletín N° 10.131-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores García, Araya, Espina, Harboe y Prokurica, que modifica el Código Penal para aumentar las penas en caso de robo en lugar no habitado.

En los últimos años hemos sido testigos de cómo los robos violentos en distintos lugares comerciales han ido en aumento, poniendo en riesgo la seguridad de las personas que se encuentran presentes al momento del delito.

Según el reporte estadístico enero-marzo 2014/2015 de Carabineros de Chile, uno de los delitos que más aumentó el último año (6,6%) fue precisamente el de robo en lugar no habitado.

Distribución por regiones de robo en lugar no habitado



Fuente: Reporte estadístico de Carabineros de Chile

Nuestro Código Penal sanciona con presidio mayor en su grado mínimo el delito de robo con fuerza en lugar habitado, y establece dicha pena ya que se vulnera tanto la integridad física como la propiedad. En el caso del mismo delito en lugar no habitado, la pena es de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Esta diferencia en la pena no considera los casos en que se cometa el delito en un establecimiento comercial con personas en su interior. En dicha situación se está comprometiendo la seguridad de las personas presentes, por lo que creemos que la sanción debe ser mayor a cuando se comete el delito en un establecimiento vacío.

Así, la ley es más severa para castigar el robo con fuerza en lugar habitado que para sancionar el mismo delito en un lugar no habitado. Si el robo con fuerza se realiza en un lugar habitado será perseguido como crimen. Pero si el robo es realizado en un lugar no habitado será perseguido como simple delito, incuso si se encuentra gente en su interior.

Por lo fundamentado, venimos a proponer lo siguiente:

Proyecto de ley

Artículo único: Agréguese como nuevo inciso final al artículo 442 del Código Penal, el siguiente:

"Si con ocasión de alguna de las conductas señaladas en los incisos anteriores, al momento de cometerse el delito se encontraren personas en su interior, se aplicará la pena del artículo 440".